

Demurãa lorca y cartagena. y acuda vnose los
solus y graãa sepades. que nos como yn firmado.
que tiempo noqueson Luis de artega. y ganboa. ni conegidoz
de las digas auidades. fue probeyre. Por tal conegidoz de las
es cumplido. o se cumple. muy presto y por que ma' ni y voluntad.
es. que el dñe don Luis de artega y ganboa. tenga eedho ofiã de
nee. Por tanto. que se noue de que s. que eetome Re
sidenãa. Por ende. nos os mandamos. que onee etre tanto.
y gasta. que por nos. se proue e de que s. que eetome residenãa
arais. y tengais al dñe. don Luis de artega y ganboa.
Por ni conegidoz. de las digas auidades. de murãa lorca y
cartagena. y useis. conel y sus ofiãales. onee dñe. Pido.
y los auoais y pagais. acudis conel salario y dereyos
a el pertenecientes. durante eedho tiempo. que sera lousar
de xerces y lleuar. eedho salario. para nuestra auir
damos. Poder. cumplido. al dñe. don Luis de artega y ganboa.
y los vnos mto los otros. no fagades m fagan eedho
de Pena de la. nuestra merced y de die eedho mto. mto. mto.
Para la. nuestra camara. eedho la qual mandamos
qualquier. nuestro escriuano. Vos lanotifiqued de
testimonio dello. Por que nos se sãamos como se
cumple. nuestro mandado. dada en madrid. a ocho dias del
mee de junio. de mill e quatrocientos e setenta e tres años.
el conde. de bara xae. eedho en aãdo Juan tpo mto. eedho en
don fernando ni no de jenerara. eedho en nuncio de bozorgos
eedho en aãdo. Juan fernandes. cogollo eedho en aãdo don Juan
de su acola. y o Juan gallo de andrada. escriuano de camara.
de sumãa. La fize escriuir Por su mandado cona
cuendo se eedho el su condego. registrada por se otal de
bergara. can aller por se. de otal de bergara /

Presentada la dñe Provision y por mi dñe
escriuano le ysa. el dñe omio alcalde mayor don yñe
nonbe eedho omio. conegidoz Pido y requirio a eedho dñe
de embree. ayau y tenyan al dñe omio conegidoz y adu mto
y a los o emos sus ofiãales. Por tal e conegidoz alcalde mayor

